



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20225010025851

Fecha: 20/01/2022 11:09:34 a.m.

Bogotá D.C.

Referencia: Solicitud de concepto señalética. Radicado del DNP 20216611423631

Radicado interno No. 20212060751102 de fecha 2021/12/15
20212060769002 de fecha 2021/12/30

Estimada Doctora González, reciba un cordial saludo por parte de Función Pública.

De conformidad con la petición, donde solicita concepto de señalética, que de manera textual su consulta contempla: “Actualmente la Entidad implementó adecuadamente lo requerido en la Norma Técnica Colombiana NTC 6047 de 2013, ¿se hace necesario implementar los dos tipos de señalización definidos en la pregunta 257 del Formato Único de Reporte de Avances de la Gestión (FURAG), Transparencia, Acceso a la Información y lucha contra la Corrupción?... Así las cosas, amablemente solicitamos se indique en el marco de sus competencias, la obligatoriedad de la implementación mencionada, habida cuenta de las inversiones ya efectuadas para el cumplimiento por el MINTIC de los requisitos expuestos inicialmente”, desde la Dirección de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

En primer lugar, se señala que el Formato Único de Reporte de Avances de la Gestión – FURAG se particulariza dependiendo de la entidad por ello cambia el número de la pregunta para cada entidad.

El FURAG pregunta en relación a señalización lo siguiente: “Indique los tipos de señalización inclusiva que utiliza la entidad” Las opciones de respuesta de esta pregunta son las siguientes:

- Señalización en alto relieve
- Señalización en braille
- Señalización con imágenes en lengua de señas
- Pictogramas

- Señalización en otras lenguas o idiomas
- Sistemas de orientación espacial (Wayfinding)
- Ninguna de las anteriores

Para obtener el puntaje máximo en esta pregunta se deben marcar todas las opciones. Por cada opción que deje de marcar disminuye el puntaje.

Si la entidad ya realizó la implementación de este tipo de señalización de la entidad y no requiere de un arreglo adicional, responda que ya cuenta con la adopción de esta acción. Adicionalmente desde la Dirección de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano, se tiene previsto para la medición de 2022 realizar ajustes sobre estas variables, que permitan establecer el nivel de adopción en los aspectos de accesibilidad, a partir de la categorización de los mismos, calificando los niveles básico e intermedio, de acuerdo con la siguiente clasificación:

- Básico: Pictogramas y señalización en alto contraste.
- Intermedio: Señalización en alto relieve, en braille, lengua de señas y otras lenguas e idiomas.
- Avanzado: Sistemas de orientación espacial (Wayfinding).

Respecto al marco normativo que respalda la gestión institucional de servicio al ciudadano, parte de los lineamientos consignados en la Constitución Política colombiana (Artículo 2º), dentro de los cuales se señala “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad” y es allí donde la implementación de la Política Pública de Servicio al Ciudadano cobra gran importancia, toda vez que resulta transversal a toda la administración pública.

Así mismo, es importante mencionar la Ley Estatutaria 1618 de 2013 "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad ", en especial lo relacionado en el numeral “4. Incorporar en su presupuesto y planes de inversiones, los recursos necesarios destinados para implementar los ajustes razonables que se requieran para que las personas con discapacidad puedan acceder a un determinado bien o servicio social, y publicar esta información para consulta de los ciudadanos. (...)”, y demás disposiciones.

Además, en la Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”, en su “Artículo 14. Accesibilidad a espacios físicos para población en situación de discapacidad, Ley 1712 de 2014. Los sujetos obligados deben cumplir con los criterios y requisitos generales de accesibilidad y señalización de todos los espacios físicos destinados para la atención de solicitudes de información pública y/o divulgación de la misma, conforme a los lineamientos de la Norma Técnica Colombiana 6047, “Accesibilidad al medio físico. Espacios de servicio al ciudadano en la Administración Pública. Requisitos”, o la que la modifique o sustituya, atendiendo al principio de ajustes razonables establecido en dicha norma.

Adicionalmente es importante contar con espacios accesibles que permitan la autonomía de las personas y su posibilidad de elección e interacción con el entorno permitiendo que Colombia sea una nación incluyente que materialicen los derechos fundamentales.

Es así como la Norma Técnica Colombiana NTC 6047 de 2013, en su numeral “45 SEÑALIZACIÓN” en la página 116, establece los criterios y requisitos generales de accesibilidad y señalización al medio físico requeridos en los espacios de acceso al ciudadano, en especial, a aquellos puntos presenciales destinados a brindar atención al ciudadano, en construcciones nuevas y adecuaciones, norma sobre la que MINTIC definió que numerales les aplica y cuáles no les aplica en señalización, en el diagnóstico elaborado en el año 2017 y sobre las cuáles en el 2019 realizaron acciones sobre las brechas encontradas.

Con lo anterior se ha logrado un nivel de madurez, hoy año 2022 es necesario revisar y ajustar el diagnóstico cuyo referente es la NTC 6047 de 2013 que está sustentado en la política nacional de servicio al ciudadano del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Modelo que aplica al Ministerio.

Esperamos con lo anterior haber dado satisfactoria respuesta a su comunicación. Desde la Dirección de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano estamos en total disposición para apoyarlo en todo lo requerido. Por ello, se ha designado a la profesional Clara Isabel González Lugo, quien le brindará acompañamiento y asistencia técnica a su entidad. Para contactarla, puede comunicarse a través del correo electrónico: cgonzalez@funcionpublica.gov.co.

Finalmente, la invitamos a consultar nuestro Espacio Virtual de Asesoría – EVA, en la dirección www.funcionpublica.gov.co/eva/, donde encontrará normas, jurisprudencia, conceptos, videos informativos, publicaciones de la Función Pública, entre otras opciones, las cuales serán de gran apoyo en su labor.

Cordialmente,



ADRIANA VARGAS TAMAYO
Directora de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano



Proyectó: Clara Isabel González Lugo
Revisó: Jady Milena Muñoz Agudelo, Marcela Espejo
DPTSC 11502